



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1

SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO



ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer a las dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer un servicio eficiente y ágil.

En aras de mantener funcional y estable la plataforma tecnológica de la entidad, requiere contar con servicio de soporte técnico en sitio, que permita mantener disponible y segura la plataforma tecnológica de la entidad, con repuestos de forma que se optimicen las reparaciones a que hayan lugar y garantice la continuidad del servicio tecnológico y estabilidad del software y hardware con que cuenta la entidad, como lo recomiendan las mejores prácticas y los estándares relacionados con la Administración y Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

En virtud de lo anterior y dando conveniencia y oportunidad para contratar una persona que brinde apoyo en las actividades de servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de cómputo de la Administración Municipal se hace necesario el requerimiento para asegurar las condiciones óptimas de los equipos.



Este requerimiento tiene como fundamento construir una estrategia de preservar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos el de celeridad eficacia, oportunidad dentro de los procesos a cargo de la Administración, es por ello que se estima necesaria realizar la contratación.

OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE"

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Decreto No. 1082 de 2015.

PERSPECTIVA LEGAL

Normativa aplicable al Municipio de Ginebra: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. "Ley 1474 de 2011"

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

En los procesos de selección del futuro contratista, las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. Los principios son los siguientes:

- Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993.
- Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25, 26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1

SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO



El procedimiento a seguirse en la contratación directa será el descrito en el Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.9.:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto."

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al Municipio brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

PERSPECTIVA FINANCIERA:



Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Municipio de Ginebra hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para constancia de lo anterior se firma, a los ocho (08) días del Mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Atentamente,

EDUARDO JOSÉ BUENO BELTRÁN
Secretario General

Gestión Documental: 2730
Proyectó y elaboró: Ellana Satizábal Bermúdez – Técnico Administrativo
Revisó: Luis Albeiro Gutiérrez Ayala – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Eduardo José Bueno Beltrán – Secretario General